

INFORME SECRETARIAL. Cali, 24 de noviembre de 2022. A despacho de la señora juez con 05 memoriales obrantes en el expediente digital, dos de ellos allegados por el señor Alberto Marulanda, a través de los cuales solicita el vínculo del expediente digital, el primero de 27 de octubre de 2022 (archivo 159), el segundo del 08 de noviembre del año que calenda (archivo 162), el tercero y el cuarto remitidos por la abogada Isabel Aristizábal Martínez, que datan de 31 de octubre y 16 de noviembre hogaño a través de los cuales allega certificación bancaria y solicita remisión del expediente digital y el quinto allegado el 22 de noviembre hogaño, por Agroindustriales de Plásticos y Suministros SAS, a través del cual aporta recibo de consignación de canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2022. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

SUCESION INTESTADA

Radicación No. 76001-31-10-011-2017-00327-00

AUTO No. 2073

De la revisión del expediente digital, se evidencia que reposan en los archivos 159, 161, 162, 165 y 167 memoriales allegados por los interesados y por Agroindustriales de Plásticos y Suministros SAS.

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 - 2113 fax - Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así las cosas y procediendo con el análisis de las diferentes peticiones, se evidencia que las obrantes en los archivos 159 y 162 fueron allegadas por el señor Alberto Marulanda Gutiérrez, a través de los cuales solicitó la remisión del vínculo del expediente digital, a las mismas que ya se dio respuesta conforme se aprecia en los archivos 160 y 163; además se le requirió al aludido informar cual es el correo electrónico que utiliza frecuentemente para efectos de notificaciones, puesto que los anteriores memoriales fueron enviados de diferentes correos, así mismo se le sugirió descargar el expediente digital, puesto que los enlaces tienen fecha de expiración.

De otra parte, reposan en los ítems 161 y 165 memoriales arrimados por la abogada Isabel Aristizábal Martínez, apoderada de los señores Javier y Dolly Marulanda Canaval a través de los cuales allega la certificación bancaria de la cuenta de la señora Dolly Marulanda Canaval, la misma que se incorpora al expediente y se tendrá en cuenta al momento de transferir los depósitos, aunado a ello solicitó la remisión del expediente digital, el cual ya se remitió conforme se avizora el archivo 166 expediente digital.

Advierte el despacho que hasta la fecha el señor Alberto Marulanda Gutiérrez, no ha aportado certificación bancaria de la cuenta a la cual desea se le transfiera el dinero que le corresponde por cánones de arrendamiento, por ello se autorizará la entrega de los depósitos, se emitirá la orden pertinente de pago, para que el señor Marulanda reclame el dinero, en el Banco Agrario de Colombia.

Respecto al recibo de consignación del canon de arrendamiento que data de 22 de noviembre de 2022, que obra en el archivo 168, aportado por Agroindustriales de Plásticos y Suministros SAS, se incorpora al expediente y se advierte que dicho deposito aún no ha sido dejado a disposición de este estrado judicial.

Así las cosas y en atención a que los herederos de manera conjunta han convenido que los dineros que reposan por concepto de arrendamiento allegados por Agroindustriales de Plásticos y Suministros, le sean entregados a los herederos en los siguientes porcentajes: Dolly Marulanda Canaval 29,166%, Javier Marulanda Canaval 29,166%, Laura Posada

14,58% y Juliana Posada Marulanda 14,58%, **para un total de 87,5%**; y para el señor Alberto Marulanda Gutiérrez el 12,5%, autorizando además que los dineros correspondientes a los señores Dolly y Javier Marulanda Canaval, Laura Posada y Juliana Posada, le sean transferidos a la señora Dolly Marulanda Canaval a la cuenta de ahorros del Banco Caja Social No 24509961677 (Archivo 141 expediente digital) petición a la cual se accedió mediante auto 1833 (Archivo 152 expediente digital); se pone en conocimiento que los títulos pendientes de pago que reposan en la cuenta del Despacho, ascienden a \$8.287.000 y una vez aplicado el porcentaje de 87,5% se tiene que la suma a transferir a la cuenta de ahorros del Banco Caja Social de la señora Dolly Marulanda Canaval, es de \$7.251.125 y el valor que le corresponde al heredero Alberto Marulanda Gutiérrez, equivalente al 12,5% es de \$ 1.035.875.

A continuación, se adjunta una relación de los depósitos pendientes de pago que reposan en la cuenta de este estrado judicial.

Numero Titulo	Valor	Fecha Consignación
469030002787387	\$ 287.000,00	9/06/2022
469030002671787	\$ 500.000,00	22/07/2021
469030002685297	\$ 500.000,00	26/08/2021
469030002694077	\$ 500.000,00	21/09/2021
469030002705243	\$ 500.000,00	21/10/2021
469030002716113	\$ 500.000,00	22/11/2021
469030002730272	\$ 500.000,00	22/12/2021
469030002737142	\$ 500.000,00	21/01/2022
469030002747940	\$ 500.000,00	24/02/2022
469030002757686	\$ 500.000,00	22/03/2022
469030002768134	\$ 500.000,00	22/04/2022
469030002779415	\$ 500.000,00	23/05/2022
469030002790592	\$ 500.000,00	22/06/2022
469030002801918	\$ 500.000,00	22/07/2022
469030002813290	\$ 500.000,00	22/08/2022
469030002825108	\$ 500.000,00	23/09/2022
469030002836112	\$ 500.000,00	20/10/2022
TOTAL	\$ 8.287.000	

Es menester resaltar que para cancelar las referidas sumas de dinero, se deberá ordenar el fraccionamiento del titulo No 469030002787387 por valor de \$287.000, en las siguientes sumas: \$251.125 que se transferirá a la cuenta de la señora Dolly Marulanda Canaval y \$35.875 que se entregará al señor Alberto Marulanda Gutiérrez.

OTRAS DISPOSICIONES

De la revisión del expediente digital, se evidencia que mediante auto 391 de 15 de marzo de 2021, se dio por terminado el contrato de comodato suscrito entre la sociedad Bodegas y Asesorías Sánchez Ordoñez S.A.S y la representante legal del Hogar Geriátrico Abuelos de Dios, aunado a ello se ordenó a esta última aportar al juzgado copia del contrato celebrado con la empresa Agroindustriales de Plásticos y Suministros S.A.S (Archivo 71 expediente digital)

Ulteriormente, el 25 de mayo de 2021, la empresa Agroindustrial de Plásticos, allegó la copia del contrato solicitado y dejó a disposición del despacho por concepto de cánones arrendamiento la suma de \$1.000.000 que afirmó correspondían a los meses de abril y mayo de 2021 (Archivo 79 expediente digital), destacando además que desde dicha fecha, la precitada entidad ha venido consignando los canos de arrendamiento.

Ahora bien, en atención a que el proceso se encuentra terminado y a que mediante auto 223 de 11 de febrero de 2022, se dispuso levantar las medidas cautelares dictadas dentro del proceso (Archivo 111 expediente digital), las cuales sin duda alguna incluyen la concerniente a la que recae sobre los cánones de arrendamiento que Agroindustrial de Plásticos, consigna mensualmente en la cuenta del despacho, **se procederá a oficiar a dicha entidad para que en lo sucesivo se abstengan de continuar consignando dichos valores a la cuenta de depósitos de este estrado judicial, debiendo por tanto las partes de manera conjunta decidir lo concerniente a la vigencia de dicho contrato de arrendamiento e informarle a dicha entidad a que cuenta bancaria deben continuarse consignando los cánones de arrendamiento que se sigan causando .**

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a favor de la heredera Dolly Marulanda Canaval, la entrega de la suma de \$7.251.125 que corresponde al 87,5% de los

***Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 - 2113 fax - Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co***

cánones de arrendamiento que se encuentran a órdenes del juzgado y el valor de \$ 1.035.875 al heredero Alberto Marulanda Gutiérrez, que equivale al 12,5% de los aludidos cánones.

SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título 4690300002787387 por valor de \$287.000, en las siguientes sumas: \$251.125 que se transferirá a la cuenta de la señora Dolly Marulanda Canaval y \$35.875 que ese entregará al señor Alberto Marulanda Gutiérrez.

TERCERO: ORDENAR TRANSFERIR a la cuenta de ahorros del Banco Caja Social No 24509961677, titular Dolly Marulanda Canaval, identificada con cedula 31.219.013 (Archivo 161 Certificación Bancaria), la suma de \$7.251.125, representados en los siguientes depósitos:

469030002671787	\$ 500.000,00	22/07/2021
469030002685297	\$ 500.000,00	26/08/2021
469030002694077	\$ 500.000,00	21/09/2021
469030002705243	\$ 500.000,00	21/10/2021
469030002716113	\$ 500.000,00	22/11/2021
469030002730272	\$ 500.000,00	22/12/2021
469030002737142	\$ 500.000,00	21/01/2022
469030002747940	\$ 500.000,00	24/02/2022
469030002757686	\$ 500.000,00	22/03/2022
469030002768134	\$ 500.000,00	22/04/2022
469030002779415	\$ 500.000,00	23/05/2022
469030002790592	\$ 500.000,00	22/06/2022
469030002801918	\$ 500.000,00	22/07/2022
469030002813290	\$ 500.000,00	22/08/2022
Titulo fraccionado	\$251.125,00	-----
TOTAL	\$ 7.251.125	

CUARTO: ORDENAR la entrega de los títulos por valor de \$ 1.035.875, a favor del señor Alberto Marulanda Gutiérrez, con cedula No. 1.210.140 para lo cual se autoriza la entrega de los siguientes depósitos:

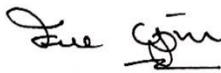
469030002825108	\$ 500.000,00	23/09/2022
469030002836112	\$ 500.000,00	20/10/2022
Titulo fraccionado	\$ 35.875,00	-----
TOTAL	\$ 1.035.875	

QUINTO: OFICIAR a la Agroindustriales de Plásticos y Suministros S.A.S, comunicando que las medidas decretadas en el proceso fueron levantadas y por ello a partir del mes de enero de 2023, deben abstenerse de consignar en la cuenta de depósitos de este estrado judicial los cánones de arrendamiento, los cuales deben consignar a la cuenta que al efecto le suministren las partes.

SEXTO: ADVERTIR a las partes que de común acuerdo deben decidir lo concerniente a la vigencia de dicho contrato de arrendamiento y el valor del mismo, e informarle a dicha entidad a que cuenta bancaria deben continuarse consignando los cánones de arrendamiento que se sigan causando a partir del mes de enero de 2023.

SEPTIMO: Una vez se deje a disposición el depósito realizado por Agroindustriales de Plásticos y Suministros S.A.S, correspondiente al mes de noviembre 2022, se procederá a ordenar el fraccionamiento y pago del mismo a los herederos, conforme a los porcentajes establecidos y las autorizaciones allegadas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
2017-327

EYCA

Notificado en estado electrónico #197 de 25/noviembre/2022